AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

172

CONTRATO No. DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y ECOBRAS CIVILES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ECOBRAS CIVILES S.A.S.**, sociedad registrada con el NIT **901.604.626-1**, representada legalmente por **MAGDA LILIANA CASTAÑO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.711.882** de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto, se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que, la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que, en virtud de lo anterior, el proceso precontractual que se soporta con el presente documento se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. y, por tanto, su estructuración, motivación y trazabilidad deben consolidarse con criterios técnicos y jurídicos verificables, soportados en antecedentes de ejecución, obligaciones vigentes y necesidades institucionales identificadas. Bajo este régimen, la justificación adquiere un carácter central en el expediente, en tanto conecta la necesidad concreta con el objeto contractual, y sustenta la razonabilidad de la decisión de contratar mediante un procedimiento competitivo público. **5.** Que, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones misionales, a través de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, lidera la ejecución de diversos contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden distrital, orientados a la prestación de servicios asociados a la gestión

ambiental, la operación de infraestructura estratégica y el manejo integral de residuos. En este contexto, la Empresa actúa como operador técnico y ambiental en la ejecución de actividades que requieren una capacidad operativa especializada, alineada con las exigencias contractuales, ambientales y logísticas propias de proyectos de gran escala. **6.** Que, en particular, dentro de los contratos en ejecución se encuentran aquellos suscritos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, los cuales, por su naturaleza técnica y operativa, demandan de manera permanente la disponibilidad de maquinaria amarilla como soporte indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas. Dichas obligaciones se encuentran definidas en los respectivos objetos contractuales, anexos técnicos, planes ambientales y demás documentos que hacen parte integral de los contratos, y están directamente asociadas a la operación de infraestructura ambiental crítica y al manejo técnico de residuos y subproductos derivados de los procesos de tratamiento de aguas residuales. **7.** Que, Que actualmente la empresa se encuentra ejecutando el contrato Interadministrativo # 9-99-25596-1475-2025, contrato suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, el cual se suscribió el 1 de octubre y cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO". Con un plazo de ejecución el 30 de septiembre del 2027. **8.** Que, dentro de las obligaciones que estarán a cargo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. en el mencionado contrato las cuales se encuentran en el Anexo de Condiciones Técnicas, se encuentra consignado realizar las actividades de transporte, acondicionamiento y aprovechamiento de biosólidos generados por la PTAR salitre, en los predios autorizados por la EAAB – ESP, acorde con lo exigido por la licencia ambiental. Así como, las actividades de mantenimiento de vías para estos predios denominados el Corzo y La Magdalena, toda vez que por las condiciones de tránsito y factores externos como el clima estas vías presentan un deterioro que afecta el transito normal de los vehículos, lo que implica mayores tiempos de desplazamiento entre los puntos y en consecuencia una reducción en el rendimiento esperado para la gestión del aprovechamiento en las cantidades previstas. **9.** Que, Por lo anterior, a través del nuevo contrato interadministrativo Aguas de Bogotá debe adelantar las actividades de gestión integral del biosólido, así como el mantenimiento de las vías de los predios autorizados por la EAAB-ESP. Para lo cual deberá garantizar contar con la disponibilidad de maquinaria amarilla como retroexcavadoras tipo oruga, vibro compactador, bulldozer y otros equipos que apoyen la ejecución de actividades como: 1. Acondicionamiento del biosólido: En el predio El Corzo, los biosólidos con ayuda de la retroexcavadora oruga se acondicionan en una zona de manejo específica y se realizan operaciones de conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. 2. Aprovechamiento del biosólido: En el predio La Magdalena, con ayuda del bulldozer y una retroexcavadora el biosólido se mezcla con tierra en una proporción de 3 a 1 (3 volúmenes de biosólido por 1 de tierra). Esta mezcla se dispone 3. Mantenimiento de vías: Se utilizará la maquinaria amarilla para ejecutar entre otras las siguientes las actividades de mantenimiento como: - Renivelación de

subrasante existente. - Escarificación, conformación y nivelación del terreno actual. Compactación del terreno mediante. - Conformación de cunetas no revestidas para facilitar el drenaje y evitar acumulaciones de agua. - Excavación localizada en áreas críticas. 4. Conformación del terraplén para la construcción de la futura barrera ambiental # 4 de la PTAR Salitre. **10.** Que, ahora bien, considerando que la empresa actualmente no cuenta con la maquinaria y equipos para adelantar estas actividades se hace necesario y se justifica adelantar el proceso contractual mediante Invitación Privada para presentar propuestas con el fin de contratar el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La no contratación del servicio requerido podría afectar la ejecución oportuna de las actividades contractuales, con implicaciones operativas que se desprenden directamente de las obligaciones asumidas en los contratos interadministrativos referidos. **11.** Que se llevó a cabo la **INVITACIÓN PRIVADA No. 52 DE 2026** para presentar propuesta con el objeto de ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO, PARA APOYAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."*** **12.** Que, se estima el valor del contrato en **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($680.000.000) M/CTE** Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **13.** Que, de acuerdo con la Invitación Privada se presentaron dos (2) proveedores a participar en el proceso, los cuales remitieron la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre de recepción de propuestas. **14.** Que, el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente* ***ECOBRAS CIVILES S.A.S.****, para suscribir el contrato cuyo objeto es* ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO, PARA APOYAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."****, por valor de* **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($680.000.000) M/CTE** *IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. (...)"* **15.** Que, así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO, PARA APOYAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las

especificaciones señaladas en el estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato, llevando registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades en desarrollo del objeto contractual. 5. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 6. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados destinados a la ejecución de las actividades en pro del cumplimiento del objeto contractual, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 7. Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo de este, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Disponer de la totalidad de la maquinaria requerida por el supervisor del contrato, las cuales deberán contar con las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE. 2. El contratista deberá poner a disposición la maquinaria en un término máximo de 12 horas después de realizada la solicitud por parte del supervisor. 3. La maquinaria deberá contar con sistema GPS. El acceso deberá ser socializado con el supervisor por parte del contratista para el seguimiento y control operativo. 4. Diligenciar y entregar al supervisor del Contrato, los preoperacionales de la maquinaria en operación, donde se evidencie el estado del equipo, las actividades desarrolladas durante la jornada laboral y el tiempo de trabajo de la maquinaria, relacionando horómetro inicial y final. 5. Disponer y garantizar durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo (operadores) así como el combustible requerido para garantizar su operatividad. 6. Informar y solicitar autorización al Supervisor del Contrato para reemplazar, y efectuar cambios de la maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. En caso de reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a (24) horas calendario contadas a partir de la solicitud del supervisor del contrato. 7. Garantizar que la totalidad de la maquinaria puesta a disposición se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas y testigos de alarma en tablero de control que indiquen posibles fallas en el mismo, sin afectar la operación del proyecto, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. Así mismo, deberá contar con el carro taller que

disponga de la herramienta correspondiente, y el personal necesario para realizar cambios y reparaciones. 8. Atender las reparaciones menores que requieran los equipos, en un término no superior a 08 horas, en caso de superar dicho tiempo se deberá realiza el reemplazo del equipo por uno de iguales o superiores características técnicas, de acuerdo con las definidas en la FCTE. 9. Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler. 10. Movilizar al inicio y al final la maquinaria descrita en la FCTE cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable. 11. Informar y presentar al Supervisor del contrato, los soportes respectivos de los Accidentes de Trabajo, de los operadores de la maquinaria y personal del Contratista en campo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato. 12. Presentar al supervisor el plan de mantenimiento de los equipos asignados al proyecto. El contratista no podrá adelantar mantenimientos correctivos en los espacios de trabajo. 13. Gestionar adecuadamente los residuos provenientes de los mantenimientos preventivos que sean adelantados a la maquinaria en operación. 14. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal y bioseguridad requeridos y adecuados para la actividad según las normas de Salud y Seguridad Laboral. 15. El contratista deberá suministrar posterior a la radicación del acta de inicio el plan de contingencia y derrames a ser empleado en caso de presentarse derrame de aceites y/o combustible durante la ejecución de las actividades. 16. Instalar imanes a la maquinaria que los identifique como contratista donde se identifiquen como contratistas de la empresa. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento del objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($680.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

Items	DESCRIPCIÓN MAQUINARIA	UNIDAD DE MEDIDA	Precio unitario OFERTADO Antes de IVA	Precio unitario OFERTADO IVA incluido
1	RETROEXCAVADORA ORUGA 12 TON	MES	$ 31.582.986	$ 37.583.753
2	RETROEXCAVADORA ORUGA 16 TON	MES	$ 36.218.522	$ 43.100.041

3	RETROEXCAVADORA ORUGA 20 TON	MES	$ 42.653.026	$ 50.757.101
4	RETROEXCAVADORA ORUGA 8 TON	HORA	$ 105.849	$ 125.960
5	RETROEXCAVADORA ORUGA 30 TON	HORA	$ 329.905	$ 392.587
6	VIBROCOMPACTADOR 4 TON	HORA	$ 101.761	$ 121.096
7	VIBROCOMPACTADOR TIPO PATA DE CABRA 10 TON	HORA	$ 174.116	$ 207.198
8	BULLDOZER 16 TON	HORA	$ 187.680	$ 223.339
9	MINICARGADOR	HORA	$ 103.713	$ 123.418
10	MARTILLO HIDÁULICO ADATABLE A RETROEXCAVADORA 8 TON	HORA	$ 49.190	$ 58.536
11	MARTILLO HIDÁULICO ADATABLE A RETROEXCAVADORA 12 TON	HORA	$ 57.949	$ 68.959
12	Movilización RETROEXCAVADORA ORUGA 8 TON	Trayecto	$ 787.238	$ 936.813
13	Movilización RETROEXCAVADORA ORUGA 12 TON	Trayecto	$ 981.455	$ 1.167.931
14	Movilización RETROEXCAVADORA ORUGA 16 TON	Trayecto	$ 1.565.048	$ 1.862.407
15	Movilización RETROEXCAVADORA ORUGA 20 TON	Trayecto	$ 2.757.690	$ 3.281.651
16	Movilización RETROEXCAVADORA ORUGA 30 TON	Trayecto	$ 2.757.690	$ 3.281.651
17	Movilización VIBROCOMPACTADOR 4 TON	Trayecto	$ 688.244	$ 819.010
18	Movilización VIBROCOMPACTADOR TIPO PATA DE CABRA 10 TON	Trayecto	$ 1.574.476	$ 1.873.626
19	Movilización BULLDOZER 16 TON	Trayecto	$ 2.757.690	$ 3.281.651
20	Movilización MINICARGADOR	Trayecto	$ 688.244	$ 819.010

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por las horas efectivamente operadas de la maquinaria y las movilizaciones realizadas durante el mes, de acuerdo con el valor unitario previamente aprobados por el Supervisor del Contrato, como bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación del contratista requerido para el pago. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA1**: Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1045** expedido el 24 de julio de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar sus recursos, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de

vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SE DEBEN INCLUIR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR):** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE

BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY**

CONTRATO No. 172 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y ECOBRAS CIVILES S.A.S.

APLICABLE: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias

directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** al correo: correspondencia.ecobras@gmail.com , Cra 5 # 9-26 sur TO 3 OF 308 Cajicá - Cundinamarca., y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y/o municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 23 SEP 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA.
C.C. No. 52.853.422 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

MAGDA LILIANA CASTAÑO SIERRA.
C.C. No. 52.711.882 de Bogotá D.C

Proyectó: Daniel Perez Ruiz – Profesional Especializado, Secretaria General - Dirección de Contratación Daniel Perez
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación
Aprobó: Julian Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Gestion de Residuos